



CUT: 54517-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0272-2022-ANA-AAA.UV**

San Sebastián, 17 de junio de 2022

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT N° 54517-2022, tramitado ante la ventanilla virtual de la Administración Local de Agua Cusco, presentado por el señor Alex Huarac Gil, identificado con DNI N° 45166944, en calidad de Gerente General del GRUPO YANACONA S.A.A., con RUC N° 20608139479; Solicitando Autorización de Uso de Agua Superficial para el control de las partículas en suspensión (polvo), durante la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario de la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional del Chinchero – Cusco (AICC)", ubicado en el centro poblado de Chinchero de la fuente de agua denominada: Manantial "Pongobamba" o "Pongosancca", ubicado en el distrito Chinchero provincia de Urubamba, departamento Cusco.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

**Que**, de acuerdo al artículo 62° de la citada ley señala que: *La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras, 3. Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;*

**Que**, así mismo el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que, *El procedimiento de autorización de uso de agua está sujeto a silencio administrativo positivo cuando la disponibilidad hídrica está acreditada con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua emitida durante la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental;*

**Que,** mediante escrito del visto de fecha de ingreso 05 de abril de 2022, el señor Alex Huarac Gil, identificado con DNI N° 45166944, en calidad de Gerente General del GRUPO YANACONA S.A.A., con RUC N° 20608139479, solicita Autorización de Uso de Agua Superficial para el control de las partículas en suspensión (polvo), durante la ejecución del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario de la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional del Chinchero – Cusco (AICC)”, ubicado en el centro poblado de Chinchero de la fuente de agua denominada: Manantial “Pongobamba” o “Pongosancca”, ubicado en el distrito Chinchero provincia de Urubamba, departamento Cusco;

**Que,** el procedimiento se instruyó en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el *Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua*; y considerando el Principio de Informalismo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, siendo así; revisado el expediente administrativo, la documentación presentada por el administrado y las diligencias realizadas por esta Autoridad que obra en el expediente administrativo; se observa que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, numeral 2; por consiguiente, procede la Autorización de Uso de Agua;

**Que,** se efectuó la verificación técnica de campo en fecha 26 de abril de 2022, diligencia que contó con la participación del Presidente de la comunidad campesina de Pongobamba, administrado y personal de la Administración Local de Agua Cusco, verificándose lo siguiente: **1)** Se verifica la fuente hídrica denominado Manantial Pongosancca o Pongobamba, punto de captación ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 821606 E, 8513860 N y altitud 3720 msnm, con un aforo de  $Q=2.41$  l/s; siendo la zona de recargas pequeñas manantiales, aguas más arriba se ubicado en los puntos 821624 E, 8513567 N y altitud 3740, y 821615 E, 8513589 N y altitud 3740, aguas que discurren por una pequeña quebrada denominada también Pongosancca, que llega hasta el punto de captación. **2)** De acuerdo versión de los vecinos de la zona, el caudal del agua varía dependiendo a la estación que disminuye en época de estiaje en un 10%, y se incrementa en avenida hasta un 30%. **3)** La fuente de agua está conformado por manantiales varios difusos, ubicados en la zona de frecuencia permanente con afloramiento en suelo y por su aporte en quebrada. Según manifestación de los participantes no se tiene derecho de uso, no es zona protegida protegido ni zona arqueológica;

**Que,** de la evaluación del expediente administrativo, la Administración Local de Agua Cusco emite opinión mediante Informe Técnico N° 0037-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/AOV, la misma que concluye:

- De la evaluación de los antecedentes a que se refiere la solicitud del señor Alex Huarac Gil en calidad de representante del Grupo Yanacona S.A.A., y después de realizado el análisis técnico y al haberse encontrado conformidad en sus partes y como resultado de la verificación técnica de campo, existiendo superávit en el balance hídrico, se proceda a otorgar la Autorización de Uso de Agua para el control de las partículas en suspensión (polvo), durante la ejecución del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario de la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional del Chinchero – Cusco (AICC)”, ubicado en el Centro Poblado de Chinchero de la fuente de agua denominada: Manantial “Pongobamba”, ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento Cusco, hasta por un volumen anual de 26,021.88 m<sup>3</sup>, por un periodo de dos (2) años (09 meses cada año).

- Se recomienda considerar procedente el trámite administrativo de Autorización de Uso de Agua, solicitado por el señor Alex Huarac Gil, en representación del Grupo Yanacona S.A.A.

**Que**, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como lo opinado en el informe técnico sobre el trámite de Autorización de Uso de Agua Superficial para el control de las partículas en suspensión (polvo), durante la ejecución del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario de la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional del Chinchero – Cusco (AICC)”, ubicado en el centro poblado de Chinchero de la fuente de agua denominada: Manantial “Pongobamba” o “Pongosancca”, ubicado en el distrito Chinchero provincia de Urubamba, departamento Cusco, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales; por lo que, resulta amparable la autorización de uso de agua solicitada;

**Que**, con los vistos de la Administración Local de Agua Cusco con Informe Técnico N° 0037-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/AOV, el Área Legal mediante Informe Legal N° 0113-2022-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el artículo 46° Lit. b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba Vilcanota;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR**, Autorización de Uso de Agua Superficial para ejecución de obras (control de las partículas en suspensión), durante la ejecución del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario de la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional del Chinchero – Cusco (AICC)”, ubicado en el centro poblado de Chinchero de la fuente de agua denominada manantial Pongobamba también denominada manantial Pongosancca, ubicado en el distrito Chinchero provincia de Urubamba, departamento Cusco, a favor del GRUPO YANACONA S.A.A., con RUC N° 20608139479, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Hídrica		Ubicación							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca Hidrográfica	Unidad Hidrográfica	Proyección UTM Datum WGS 84 Zona 18 L		
							Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)
Manantial	Pongobamba/ Pongosancca	Cusco	Urubamba	Chinchero	Urubamba Vilcanota	49949	821606	8513860	3720

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER**, que la Autorización de Uso de Agua Superficial para el control de las partículas en suspensión (polvo), durante la ejecución del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario de la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional del Chinchero – Cusco (AICC)”, ubicado en el centro poblado de Chinchero de la fuente de agua denominada: Manantial “Pongobamba” o “Pongosancca”, ubicado en el distrito Chinchero provincia de Urubamba, departamento Cusco, se le otorga hasta por un volumen anual de **26,021.88 m3**, por el plazo de dos (02) años (9 meses por año) y tendrá una disponibilidad hídrica mensual, de acuerdo el siguiente detalle:

Periodo	Fuente Hídrica	Descripción	Meses									Volumen anual otorgado (m3)
			Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	
Año 1	Manantial Pongobamba/Pongosancca	Caudal (l/s)	2.63	2.63	2.63	2.63	2.63	2.63	2.63	2.63	2.63	26,021.88
		Volumen (m3)	2,838.75	2,933.38	2,838.75	2,933.38	2,933.38	2,838.76	2,933.38	2,838.75	2,933.38	
Año 2	Manantial Pongobamba/Pongosancca	Caudal (l/s)	2.63	2.63	2.63	2.63	2.63	2.63	2.63	2.63	2.63	26,021.88
		Volumen (m3)	2,838.75	2,933.38	2,838.75	2,933.38	2,933.38	2,838.75	2,933.38	2,838.75	2,933.38	

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR**, que la Autorización de Uso de Agua otorgada en el artículo 1º, será por un plazo de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

**ARTICULO 4°.- INSCRIBIR**, la Autorización otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 5°.- PRECISAR** que la presente Resolución Directoral no exime que el administrado realice los trámites correspondientes en concordancia a las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural ante el sector competente, cuando corresponda.

**ARTICULO 6°.- REMITIR**, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recurso Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Cusco.

**ARTICULO 7°.- DISPONER**, la supervisión del uso del agua, que periódicamente realizara la Administración Local de Agua Cusco, conforme a las atribuciones conferidas por Ley.

**ARTICULO 8°.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor Alex Huarac Gil, en calidad de Gerente General del GRUPO YANACONA S.A.A., con RUC N° 20608139479, en su domicilio legal ubicado en la comunidad campesina Yanacona Huacapugio S/N, distrito de Chinchero, provincia Urubamba, departamento de Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSE LUIS BECERRA SILVA**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA

JLBS/AL/mbc  
Cc. Arch.